

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31790

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 07-031020

EI SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 28 de marzo de 2007 con el N° 07-031020-00000-0000, la sociedad Invento de Colombia E.U, a través de apoderado, presentó la solicitud de patente de invención titulada "MÁQUINA PARA PRODUCIR SILOS EN BOLSAS PLÁSTICAS DE HASTA 100 KG",

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 584 del 31 de diciembre de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10839 y notificado por fijación en lista el 26 de agosto de 2010 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 44 a 48 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-031020-00007-0000 del 26 de octubre de 2010, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 6 (Fl. 60) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 6 contenidas en el folio 60, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El objeto de la invención consiste en un equipo que permita empacar productos de

Página 1 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31790

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 07-031020

forraje dentro de bolsas en ausencia de aire logrando preservarlos de las bacterias aeróbicas y así mantenerlos por periodos prolongados.

6.2. Determinación del estado de la técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud, es decir, el 28 de marzo de 2007.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2379371	"Harvesting and packaging machine"	26-06-1945

El documento D1 divulga una máquina cosechadora, que tiene por objeto principal el desplazarse en el campo y recolectar productos cultivados para almacenarlos y sellarlos en recipientes, que luego son descargados de la máquina. Dicha máquina puede trasladarse en el sendero de cultivo por medio de un vagón o camión (introducción de la descripción).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".*

En el presente caso, la máquina reclamada en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que, la reivindicación 1 está referida a: *"máquina para ensilaje de material vegetal dentro de bolsas plásticas que comprende una estructura o bastidor (10) de soporte con recipientes de llenado (12) dentro de bolsas plásticas de un material vegetal de alimento para animales, previamente picado o triturado, que se somete a compactación a través de un plato perforado (23) para desairear dicho material, caracterizado principalmente por un brazo (13) o pieza rotatoria que sostiene los recipientes de llenado y los posiciona en su giro debajo del disco compactador."*

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1, que representa el estado de la técnica:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31790
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 07-031020

Características esenciales	D1
Una máquina para ensilaje de material vegetal dentro de bolsas plásticas.	Una máquina para ensilaje de material vegetal dentro de bolsas plásticas (descripción Col. 1, líneas1-45).
Una estructura o bastidor (10) de soporte con recipientes de llenado (12) dentro de bolsas plásticas de un material vegetal de alimento para animales.	Una estructura o bastidor (10) de soporte con recipientes de llenado (85) dentro de bolsas plásticas de un material vegetal de alimento para animales (Fig. 2).
Se somete a compactación a través de un plato perforado (23) para desairear dicho material.	Se somete a compactación a través de un plato perforado (157) para desairear dicho material (descripción, Col. 1, líneas 29-34).
Un brazo (13) o pieza rotatoria que sostiene los recipientes de llenado y los posiciona en su giro debajo del disco compactador.	Un brazo o pieza rotatoria (86) que sostiene los recipientes de llenado y los posiciona en su giro debajo del disco compactador (Figs. 1-2).

Las características esenciales de la máquina de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual da a conocer una máquina para ensilaje de material vegetal dentro de bolsas plásticas (descripción, Col. 1, líneas1-45); una estructura o bastidor (10) de soporte con recipientes de llenado (85) dentro de bolsas plásticas de un material vegetal de alimento para animales (Fig. 2), que se somete a compactación a través de un plato perforado (157) para desairear dicho material (descripción, Col. 1, líneas 29-34) y un brazo o pieza rotatoria (86) que sostiene los recipientes de llenado y los posiciona en su giro debajo del disco compactador (Figs. 1-2).

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 6 no mencionan alguna característica que haga nueva a la máquina de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, tal y como se encuentran redactadas las reivindicaciones de la solicitud, la materia allí reclamada se encuentra divulgada previamente en el documento D1, toda vez que contiene cada uno de los elementos técnicos estructurales que hacen parte de la invención, motivo por el cual no es nueva y, por ende, carece de nivel inventivo. Lo anterior, debido a la evaluación comparativa realizada en la tabla del numeral previo, donde se muestra que los componentes de la máquina reclamada son anticipados por la publicación citada (descripción, Col., 1 líneas 29-34).

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31790

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 07-031020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "MÁQUINA PARA PRODUCIR SILOS EN BOLSAS PLÁSTICAS DE HASTA 100 KG".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Eduardo Cortés Martínez, en su calidad de apoderado de la sociedad Invento de Colombia E.U, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 May 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor

EDUARDO CORTÉS MARTÍNEZ

Carrera 13 N° 32 – 51. Torre 3, oficina 407
Edificio Parque Baviera.
Bogotá D.C.

Elaboró: Rachid Ponce Vergel ✓

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓

Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓